

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/006/2023

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

DENUNCIANTES: OFICIOSO.

DENUNCIADOS: GUERRERO POBRE A.C.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN CONSISTENTE EN: LA PROBABLE AFECTACIÓN AL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS CONSISTENTES EN: AFILIACIÓN INDEBIDA; Y POR LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA PLASMADA EN LA MANIFESTACIÓN DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a quien le resulte de interés, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, emitió el acuerdo en el expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO** el estado procesal que guardan los autos en este expediente, con fundamento en los artículos 201, XVI y XXXII, 423, último párrafo, 428, párrafo tercero y 430, párrafo segundo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, en relación con los numerales 6, párrafo primero fracción I, y 7, fracción V, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:

***PRIMERO. SE ORDENA ELABORAR DICTAMEN CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN.** Derivado de la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, emitida dentro los autos del expediente de clave: TEE/RAP/006/2023, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de la que, esta autoridad administrativa electoral advierte que, lo resuelto en dicha sentencia guarda relación con los hechos denunciados en el presente procedimiento ordinario sancionador, motivo por el cual se percibe un posible cambio de situación jurídica, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en el*



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/006/2023

artículo 428, párrafo tercero y 430, párrafo segundo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena elaborar el dictamen con proyecto de resolución que en derecho corresponda, mismo que, deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, para los efectos legales previstos en el dispositivo citado.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese por **oficio** a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto y por **estrados**, a quien le resulte de interés, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 65 y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cumplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a quién le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **catorce horas** del día **nueve de agosto de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**




IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

C. DEYS ANAHI SANTIAGO BALTAZAR
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



Coordinación de lo
Contencioso Electoral.

70 años
Del Derecho al
Voto de las Mujeres
en México

"Del voto a la paridad"

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/006/2023.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

DENUNCIANTES: OFICIOSO.

DENUNCIADOS: GUERRERO POBRE A.C.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN CONSISTENTE EN: LA PROBABLE AFECTACIÓN AL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS CONSISTENTES EN: AFILIACIÓN INDEBIDA; Y POR LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA PLASMADA EN LA MANIFESTACIÓN DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **nueve de agosto de dos mil veintitrés.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 55 y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del nueve de agosto de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación con acuerdo inserto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



C. DEYSI ANAHI SANTIAGO BALTAZAR.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL